



# Resolución Directoral

Nº 601 -2018-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 09 NOV. 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 128-2018-ANA-AAA X MANTARO-AT/RAP de fecha 08 de noviembre de 2018, del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, sobre aprobación de delimitación de un tramo de la faja marginal del canal CIMIRM N° 04, ambas márgenes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que “en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios”;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que “Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres”;

Que, el artículo 114° del reglamento precedentemente anotado señala que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° indica que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cauces naturales o artificiales;

Que, en atención a la petición efectuada por la empresa Los Portales S.A, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2018, sobre delimitación de un tramo de la faja marginal del canal CIMIRM N° 04, margen derecha y margen izquierda, ubicado en el distrito de El Tambo, con Notificación N° 267-2018-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de fecha 23 de julio de 2018, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica a la Administrada que se ha programado la verificación técnica de campo, señalando fecha y hora;

Que, mediante Memorando N° 291-2018-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 30 de julio de 2018, la Administración Local de Agua Mantaro, luego de haber realizado las acciones administrativas correspondientes, remite el Informe Técnico N° 114-2018-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/MCTV adjunto el acta de verificación técnica de campo;

Que, con escrito de fecha 12 de setiembre de 2018, el señor Edwin Vásquez Castro, Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, formula oposición al estudio de la faja marginal del sector Saños



Grande presentado por la empresa Los Portales S.A señalando: i) encontrarse en desacuerdo a dicho estudio hasta que se presente y/o solicite el respectivo permiso y de esta forma hacer respetar las dimensiones que permitan realizar la operación y el mantenimiento de la infraestructura hidráulica; ii) la propuesta de delimitación que presenta la empresa es de 5 m., la cual no se encontraría acorde con los trabajos de limpieza y descolmatación;

Que, con Memorandum N° 1352-2018-ANA-AAA X MANTARO de 20 de setiembre de 2018, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro remite el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Mantaro a fin que se corra traslado de la oposición formulada por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, a la empresa Los Portales S.A;



Que, mediante Acta de Reunión de fecha 26 de setiembre de 2018, suscrita por el señor Edwin Vásquez Castro - Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, señor José Cabrera Pari - Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, señor Cristian Jozsef Reyes García - Supervisor de Obra, señor Henry Godiño Calisaya - Jefe de Proyecto de la empresa Los Portales S.A, se acordó en replantear la propuesta de la faja marginal en ambas márgenes del canal CIMIRM (sector Saños Grande), conforme a la petición de la organización de usuarios;

Que, con escrito de fecha 03 de octubre de 2018, la empresa Los Portales S.A, contesta el traslado de la oposición señalando que: "presenta el replanteo de la propuesta de la faja marginal del canal CIMIRM (sector Saños Grande), ello con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 452-2018-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 09 de octubre de 2018, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el expediente administrativo adjunto las Notificaciones (M) N° 097-2018-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO, Oficio (M) N° 021-2018-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO y el acta de reunión de fecha 26 de setiembre de 2018;

Que, mediante Informe Técnico N° 128-2018-ANA-AAA X MANTARO-AT/RAP de 08 de noviembre de 2018, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, recomienda que en el marco del proyecto "Delimitación de faja marginal del canal CIMIRM N° 04 ambas márgenes, ubicado en el anexo de Saños Grande, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo" procede:

**i) Aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal del canal CIMIRM N° 04:**

**Margen derecha:**

Vértice H-1 al H-18: margen derecha, 18 hitos georeferenciados que delimitarán 170.80 m, de longitud, el ancho de la faja marginal se establece en un aproximado de 6.0 m.

**Margen izquierda:**

Vértice H-1 al H-21: margen izquierda, 21 hitos georeferenciados que delimitarán 183.36 m, de longitud, el ancho de la faja marginal se establece en un aproximado de 6.0 m.



Que, mediante Informe Legal N° 159-2018-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 09 de noviembre de 2018, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que: i) en relación a la oposición formulada por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro debe declararse fundada, estableciéndose en 6 m., el ancho de la faja marginal del canal CIMIRM N° 04, ambas márgenes, ubicado en el anexo de Saños Grande, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo; ii) conforme a las especificaciones contenidas en el Informe Técnico N° 128-2018-ANA-AAA X MANTARO-AT/RAP, procede aprobar la delimitación de un tramo del canal CIMIRM N° 04, ambas márgenes;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N°006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°012- 2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 236-2017-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar fundada la oposición formulada por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, estableciéndose en 6 m., el ancho de la faja marginal del canal CIMIRM N° 04, ambas márgenes, ubicado en el anexo de Saños Grande, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Delimitar un tramo de la faja marginal del canal CIMIRM N° 04, ambas márgenes, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro N° 01: Características de delimitación - faja marginal del canal CIMIRM N° 04, margen derecha.**



Canal	Caudal (m <sup>3</sup> /s)	Ubicación					N° de hitos		Longitud (m)		Ancho de Faja Marginal (m)
		Política			Unidad hidrográfica	Geográfica	derecha	izquierda	derecha	izquierda	
		Distrito	Provincia	Departamento							
CIMIRM	5.00	El Tambo	Huancayo	Junin	Cuenca Río Mantaro	WGS 84 / 18 S	18	--	170.8	--	6.00

**Cuadro N° 02: Relación de Hitos Georeferenciados para la señalización del Hito (H-01 al H-18) faja marginal, margen derecha del canal CIMIRM N° 04.**

CUADRO DE COORDENADAS UTM-FAJA MARGINAL DEL CANAL CIMIRM N°04 - MARGEN DERECHA				
VERTICE	MARGEN	ANCHO (m)	ESTE (m)	NORTE (m)
H-1	Derecha	6.00	474743.98	8672088.42
H-2	Derecha	6.00	474757.03	8672083.41
H-3	Derecha	6.00	474762.44	8672081.38
H-4	Derecha	6.00	474765.69	8672080.12
H-5	Derecha	6.00	474771.41	8672077.90
H-6	Derecha	6.00	474773.08	8672076.68
H-7	Derecha	6.00	474786.63	8672071.14
H-8	Derecha	6.00	474801.49	8672065.57
H-9	Derecha	6.00	474821.28	8672057.73
H-10	Derecha	6.00	474830.44	8672053.83
H-11	Derecha	6.00	474843.82	8672048.79
H-12	Derecha	6.00	474855.39	8672044.04
H-13	Derecha	6.00	474867.21	8672039.39
H-14	Derecha	6.00	474875.19	8672036.17
H-15	Derecha	6.00	474880.62	8672033.28
H-16	Derecha	6.00	474887.03	8672027.84
H-17	Derecha	6.00	474893.10	8672020.94
H-18	Derecha	6.00	474896.01	8672016.95



**Cuadro N° 03: Características de delimitación - faja marginal del canal CIMIRM N° 04, margen izquierda.**

Canal	Caudal (l/s)	Ubicación					N° de hitos		Longitud (m)		Ancho de Faja Marginal (m)
		Política			Unidad hidrográfica	Geográfica	derecha	izquierda	derecha	izquierda	
		Distrito	Provincia	Departamento							
CIMIRM	5.00	El Tambo	Huancayo	Junin	Cuenca Río Mantaro	WGS 84 / 18 S	--	21	--	183.36	6.00

**Cuadro N° 04: Relación de Hitos Georeferenciados para la señalización del Hito (H-01 al H-21) faja marginal, margen izquierda del canal CIMIRM N° 04.**



CUADRO DE COORDENADAS UTM-FAJA MARGINAL DEL CANAL CIMIRM N°04 - MARGEN IZQUIERDA				
VERTICE	MARGEN	ANCHO (m)	ESTE (m)	NORTE (m)
H-1	Izquierda	6.00	474748.69	8672101.31
H-2	Izquierda	6.00	474761.77	8672096.36
H-3	Izquierda	6.00	474767.23	8672094.25
H-4	Izquierda	6.00	474770.40	8672093.11
H-5	Izquierda	6.00	474776.32	8672090.98
H-6	Izquierda	6.00	474780.98	8672090.20
H-7	Izquierda	6.00	474791.89	8672085.53
H-8	Izquierda	6.00	474796.80	8672083.71
H-9	Izquierda	6.00	474806.70	8672079.85
H-10	Izquierda	6.00	474826.78	8672072.27
H-11	Izquierda	6.00	474842.34	8672067.21
H-12	Izquierda	6.00	474859.63	8672060.75
H-13	Izquierda	6.00	474869.55	8672056.84
H-14	Izquierda	6.00	474873.48	8672055.30
H-15	Izquierda	6.00	474881.42	8672052.08
H-16	Izquierda	6.00	474888.67	8672048.42
H-17	Izquierda	6.00	474894.55	8672044.27
H-18	Izquierda	6.00	474903.37	8672035.63
H-19	Izquierda	6.00	474907.05	8672030.88
H-20	Izquierda	6.00	474908.43	8672026.48
H-21	Izquierda	6.00	474909.18	8672022.34



**ARTÍCULO TERCERO.-** La Administración Local de Agua Mantaro deberá realizar las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación de los tramos delimitados como dominio público hidráulico.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro y la empresa Los Portales S.A, establezcan la monumentación de los hitos en la faja marginal delimitada de acuerdo a las

consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en el artículo segundo de la presente resolución directoral, el hito deberá ser preferentemente forma de tronco de pirámide, (material noble) u otro material que no se degrade (roca), a fin de garantizar su visibilidad y permanencia, no debiendo ocasionar daños ni perjuicios a terceros.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro la supervisión y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Los Portales S.A, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Huancayo, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

